



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17219

Justificantes del pago del gasto declarado por importe de .....€ justificado mediante factura número .....(Factura electrónica). (Se podrá acreditar con extractos bancarios con los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico mediante documentos contables y el correspondiente recibí. Se aceptarán consultas de pagos efectuados a través de internet con la identificación y membrete bancarios sin perjuicio de que pueda ser solicitado el correspondiente justificante expedido por la entidad bancaria correspondiente).

Documento explicativo del método utilizado para determinar el porcentaje de imputación del gasto declarado de xxxx por importe de xxxx (factura número xxx), reflejando claramente en base a qué criterios o variables se ha realizado el reparto

### 10. CONTROL IVA

No son elegibles los gastos de IVA cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar:

Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA, o modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorata aplicado (para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas).

### 11. CONTROL LIMITES

Para el caso en que en los textos de colaboración con terceros o subvenciones, se señalen límites en las cuantías de ciertas partidas, se debe incorporar en la justificación cuadro donde se puedan comparar las cantidades imputadas con dichos límites y comprobar que no se sobrepasan.

### 12. VENTA DE PUBLICACIONES

En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.

Cuando se haya limitado esta posibilidad:

Se debe comprobar en Internet o por los medios necesarios (de los cuales se dejará constancia y se remitirá junto con este listado) que esta circunstancia no ha ocurrido

Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que no este hecho no se ha producido

### 13. FONDOS PROPIOS Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

En el caso de subvenciones y convenios, se deberá justificar de la misma forma y con el mismo rigor, los gastos generados por la actividad, correspondientes a fondos propios.

Comprobar la concurrencia de subvenciones mediante el chequeo en la aplicación TESEO.